

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 3649

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0298 del 01 de febrero del 2021."

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En el Nombre y representación de la NACIÓN, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial.

Que son normas aplicables entre otros, la ley 6a de 1945, ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 1071 de 2006; 1955 del 2019 y demás normas que los modifican.

Que mediante solicitud **Resolución No. 0298 del 01 de febrero de 2021**, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial al docente: **ALEXIS BARBAS ESPANA**, identificado(a) con C.C. No. **36.537.180**, por valor de: **\$16.961.381,00**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante hoja de revisión No. 2049589, FIDUPREVISORA S.A., niega la prestación mediante la siguiente consideración:

"REVISADO EL APLICATIVO FOMAG 2, ASÍ COMO VERIFICADO CON LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES SE COMPROBÓ QUE EL DOCENTE ALEXIS BARBAS ESPAÑA PERTENECE AL RÉGIMEN RETROACTIVO DE CESANTÍAS, RAZÓN POR LA CUAL EL ESTUDIO REALIZADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 298 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021 SE ENCUENTRA ERRADO, TODA VEZ QUE EL MISMO OBEDECE A UN ESTUDIO DE CESANTÍAS ANUALIZADAS. ASÍ LAS COSAS, SE SOLICITA QUE EL ESTUDIO SEA REALIZADO NUEVAMENTE, ESTA VEZ APLICANDO EL RÉGIMEN DE CESANTÍAS CORRESPONDIENTE."

Que mediante **Resolución No. 2152 de fecha 4 de junio de 2021**, la Secretaría de Educación de Bolívar, ordeno el cambio de vinculación de la docente **ALEXIS BARBAS ESPAÑA**, quien se identifica con la C.C. No. **36.537.180** de NACIONAL a **NACIONALIZADA**.

Que el Grupo de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, luego de las correcciones en el sistema HUMANO, emitió los certificados actualizados de Salario y tiempo de servicio.

Que por lo anterior, se evidencia que la docente tiene derecho a un régimen de cesantías RETROACTIVO, por lo que se corrige la liquidación así:

TIEMPO LABORADO					
FECHA INICIO	FECHA FIN	No. DÍAS LAB.	AÑOS	MESES	DÍAS
21/05/1987	07/07/2021	12287	34	1	17
FACTORES DE LIQUIDACIÓN					
AÑOS		VALOR CONCEPTO		VALOR APLICADO	
SUELDO BÁSICO				\$4.244.314,00	
PRIMA DE GRADO				\$ 150,00	

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

NO 3649

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0298 del 01 de febrero del 2021."

PRIMA DE ESCALAFÓN		\$ 75,00
PRIMA DE CLIMA		\$ 135,00
BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA	\$636.647,00	\$53.054,00
PRIMA DE SERVICIO	\$2.169.906,00	\$180.826,00
PRIMA DE VACACIONES	\$2.239.097,00	\$186.591,00
PRIMA DE NAVIDAD	\$4.664.785,00	\$388.732,00
BASE DE CESANTÍAS		\$5.053.877,00
VALOR TOTAL DE LAS CESANTÍAS		\$172.491.630,00
Menos Cesantías Parciales Canceladas	RESOL. No. 2141 DEL 3/8/2016	\$17.136.006,00
	RESOL. No. 3951 DEL 23/4/2007	\$10.521.994,00
	RESOL. No. 5019 DEL 3/11/2011	\$7.170.734,00
	TOTAL AVANCES	\$34.828.734,00
Valor a Reconocer		\$137.662.896,00
AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR INTERESES DE CESANTÍAS PAGADO SIN TENER DERECHO.		\$27.039.680,00
SALDO DISPONIBLE		\$ 110.623.216,00
TOTAL Cesantías Parciales a Pagar		\$105.911.857,00

Nota: Los valores de esta tabla fueron redondeados por aproximación para evitar decimales.

Que en consecuencia se procede por medio de la presente, corregir la Resolución en el sentido de indicar que el Valor total de cesantía es **\$172.491.630,00**, del cual se descuentan los valores pagados como anticipos por cesantías parciales por valor de **\$34.828.734,00**, quedando un saldo disponible de **\$137.662.896,00** del cual se **descontara \$27.039.680,00 a favor de Fiduprevisora S.A. por intereses pagados sin tener derecho** y se girara a la docente un valor de **\$105.911.857,00** por lo dispuesto en el contrato de obra civil.

Que Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontara las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, Artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 196; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 del 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003. Los embargos que se encuentren vigentes, la Fiduciaria La Previsora descontara al momento del pago, el porcentaje certificado por el Juzgado.

Que la secretaria de educación verificara y vigilara la inversión que hacen los trabajadores al momento del retiro de cesantías parciales en cumplimiento a lo dispuesto en decreto 2076 de 1967.

Que En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 0298 del 01 de febrero de 2021, de cesantía parcial de la docente **ALEXIS BARBAS ESPANA**, identificado con la C.C. No. **36.537.180**, indicando que el Valor total de cesantía es **\$172.491.630,00**, del cual se descuentan los valores pagados como



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No.

Nº 3649

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0298 del 01 de febrero del 2021."

anticipos por cesantías parciales por valor de **\$34.828.734,00** quedando un saldo disponible de **\$137.662.896,00**.

ARTICULO SEGUNDO: Del saldo Disponible en la liquidación, descontar a favor de Fiduprevisora S.A. por autorización de la docente el valor de **VEINTE Y SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$27.039.680,00)** por interese de cesantías pagados sin tener derecho y girar a la docente **ALEXIS BARBAS ESPANA**, identificado con la C.C. No. **36.537.180 CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$105.911.857,00)**.

ARTICULO TERCERO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la **Resolución No. 0298 del 01 de febrero de 2021**, para todos los efectos legales.

ARTICULO CUARTO: El docente deberá enviar la documentación necesaria que permita a la secretaria vigilar que el auxilio de cesantías fue utilizado en las inversiones para las que fue autorizada.

ARTICULO QUINTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontara las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, Artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 196; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 del 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003. Los embargos que se encuentren vigentes, la Fiduciaria La Previsora descontara al momento del pago, el porcentaje certificado por el Juzgado.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

08 SEP 2021


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Vo.Bo. Jefe Jurídico: DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS

Vo.Bo. Coordinador F.P.S.M.: EDESIO ISAAC FONSECA KAMEZ

Elaboró: Edesio Fonseca - Coordinador F.P.S.M

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.